

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al día, deberán disponer que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Resceta del día 22 de Agosto)

PRESIDENCIA

REAL CONSEJO DE MINISTROS

SS. NIM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

DÉBITOS POR CONTINGENTE PROVINCIAL

Circular

La Comisión provincial, en sesión de 18 del actual, en vista de la situación en que se halla la Caja de la Diputación, ante las grandes obligaciones que sobre ella pesan, acordó excitar el celo de los Ayuntamientos deudores por el segundo semestre del Contingente provincial de 1895-96, para que satisfagan sus descubiertos en el plazo improrrogable de quince días. A contar desde el en que aparezca esta circular en el Boletín oficial; advirtiéndole que transcurrido este plazo sin verificarle, se expedirán Comisiones de apremio sin nuevo aviso; entendiéndose que el aplazamiento no se refiere á los descubiertos anteriores al segundo semestre de 1895-96.

León 21 de Agosto de 1896.—El Vicepresidente, P. A., Ventura Boño.—El Secretario, P. A., Antonio del Pozo.

Anuncio

Debido bastarase la obra que exige la reparación de los tramos de madera y dos pilas del puente de Palazuelo, sobre el río Forma, en el kilómetro 35 de la carretera provincial de León á Boñar, se señala el día 23 del mes de Septiembre próximo venidero, y hora de las diez de la mañana, para su remate en pública subasta, bajo el tipo de su presupuesto de contrata que asciende á diez mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas diez y seis céntimos.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Excm. Diputación, con arreglo á lo dispuesto en

el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y será presidida por el Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la misma Comisión, hallándose de manifiesto en la Sección de Caminos provinciales, todos los días no feriados y en las horas de oficio, los planos, condiciones facultativas y económicas y el presupuesto.

Las proposiciones se harán en papel sellado, en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la caja provincial será el 5 por 100 del tipo señalado en metálico ó valores del Estado, con arreglo á lo prevenido en el citado Real decreto de 4 de Enero de 1883, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado este depósito y la cédula de vecindad del proponente.

La fianza definitiva, que consistirá en el 10 por 100 del presupuesto de contrata, se hará en la forma y condiciones establecidas para la provisional.

No podrán ser contratistas los comprendidos en el art. 11 del mencionado Real decreto de 4 de Enero de 1883.

La obra deberá quedar terminada en los plazos que se notan en sus condiciones, empezando á contar el día de su ejecución desde la fecha en que se dé el orden por escrito de emprenderla.

Serán de cuenta del contratista los gastos de replanteo y los de toma de datos para la liquidación, con arreglo á la Real orden de 3 de Noviembre de 1881.

León 23 de Agosto de 1896.—El Vicepresidente, Luengo.—El Secretario, P. A., Antonio del Pozo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... con cédula corriente de empadronamiento que acompaña, enterado del anuncio fecha de..... relativo á la adjudicación en pública subasta de la reparación de los tramos de madera y dos pilas del puente de Palazuelo, sobre el río Forma, en el kilómetro 35 de la carretera provincial de León

á Boñar, así como también los planos, pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han estado de manifiesto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con sujeción á los mencionados documentos, por la cantidad de..... (en letra) pesetas céntimos, y acompaña el resguardo del depósito provisional que se exige como garantía para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Contribución territorial é Industrial Circular

Transcurrido con machisimo exceso el plazo cominatorio que esta Administración señaló á las Corporaciones municipales en circular de 24 de Julio próximo pasado, inserta en el Boletín oficial, núm. 12, correspondiente al 28 del mismo mes para la presentación en esta oficina de los repartimientos de la contribución territorial en sus dos conceptos de rústica y urbana y matrículas de industrial, sin que le hayan verificado, el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por resolución de esta misma fecha, y á propuesta de esta dependencia, ha acordado imponer la multa de diez pesetas, con que en aquella circular fueron conminados, á los Ayuntamientos y Juntas parciales que á continuación se expresan, por lo que á los repartimientos de la contribución territorial se refiere, y la de cincuenta á los Alcaldes y Secretarios de los Municipios que asimismo se consignan por lo que á la de industrial respecta; cuyas multas harán efectivas las entidades mencionadas en el plazo de diez días, pasados los cuales sin que hayan presentado el papel de pagus al Estado, que lo acredite, se procederá á su exacción por la vía de apremio, encomendando la práctica de este procedimiento á los Juzgados de primera instancia y de instrucción respectivos, en conformidad á lo establecido en el art. 185 de la vigen-

te ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Al propio tiempo el mismo Sr. Delegado se ha servido disponer se comine á dichas Corporaciones municipales, Alcaldes y Secretarios con otra multa de doble cuantía que les será impuesta si en el preciso término de cinco días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta circular, no dejan cumplidos los servicios de que se trata, y además á los Ayuntamientos y Juntas parciales se les declarará responsables del importe total del primer trimestre de la contribución territorial, conforme á lo establecido en el artículo 81 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Corporaciones á quienes comprende esta disposición por no haber presentado los repartimientos de territorial:

- Alvares, de rústica y urbana.
- Ardón, de rústica y urbana.
- Astorga, de urbana.
- Armunia, de rústica y urbana.
- Bembibre, de rústica.
- Borrenes, de urbana.
- Bustillo del Páramo, de rústica y urbana.
- Camponaraya, de rústica y urbana.
- Candín, de rústica y urbana.
- Castro de Cabrera, de rústica.
- Castrotierra, de rústica y urbana.
- Cubillas de Rueda, de rústica y urbana.
- Cubillos, de rústica y urbana.
- Garrafe, de rústica y urbana.
- Joarilla, de rústica y urbana.
- Láncara, de rústica.
- La Vecilla, de rústica y urbana.
- Llamas de la Ribera, de rústica.
- Palacios de la Valdeorra, de rústica y urbana.
- Quitana del Marco, de rústica y urbana.
- Renado de Valdetejar, de rústica y urbana.
- San Esteban de Nogales, de rústica y urbana.
- San Millán de las Caballeros, de rústica y urbana.
- Santa Elena de Jamuz, de rústica y urbana.
- Santa María de la Isla, de rústica y urbana.

Santos Martas, de rústica y urbana.
Santovernia de la Valdoucine, de rústica y urbana.
Valdesmarito, de rústica.
Valdevinbre, de rústica y urbana.
Valverde del Camino, de rústica y urbana.
Valleillo, de rústica y urbana.
Villabruz, de rústica.
Villamontán, de rústica y urbana.
Villaquejada, de rústica y urbana.
Zotes del Páramo, de rústica.

Alcaldes y Secretarios de los Municipios comprendidos en la anterior circular:

Que no han remitido la matrícula de industrial:

Burón.
Componoraya.
Castrotierra.
Cabillos de Rueda.
Chozas de Abajo.
Jorilla.
La Vega de Almazora.
Quintana del Marco.
Reuedo de Valdetuejar.
Sariegos.
San Esteban de Nogales.
San Millán de los Caballeros.
Santovernia de la Valdoucine.
Valdevimbre.
Valverde del Camino.
Vega de Infanzones.
Villadugos.
Villademor de la Vega.
Villaferr.
Villamizar.
Villablino de Lacedana.

Que no han devuelto la matrícula rectificada en el plazo que se les señala:

Ardón.
Barjas.
Carrizo.
Castroalbón.
Cistierna.
Gradefes.
Rodiezmo.
Salamón.
Santa Elena de Jamuz.
Valdegueros.
Valderrueda.
Valdesamario.
Villamandos.
Villarejo.
Villares de Órbigo.

León 22 de Agosto de 1899.—El Administrador de Hacienda, José M. Guerrero.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Circular

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice a esta Fiscalía con fecha 10 del actual lo siguiente:

Hlmo. Sr.: En vista de la instancia dirigida a este Ministerio por don Eduardo Galván, y a fin de que los beneficios concedidos por el Real decreto de 10 de Abril último alcancen a los funcionarios de la carrera judicial y fiscal de Ultramar declarando excedentes con posterioridad al 5 de Mayo último, así como a los que no hayan obtenido Fidejuses y Juzgados municipales en propiedad en la renovación del actual bienio:

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo ha tenido a bien disponer que para la provisión de cuantas vacantes ocurran de dichos cargos se tengan presentes las dos relaciones re-

mitidas a V. I. conforme a lo prevenido en la circular telegráfica de 29 de Julio próximo pasado, y que a este efecto, por los Juzgados de primera instancia y Fiscalías correspondientes, se anuncien aquellas vacantes en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia, en un plazo que no podrá exceder de diez días, para que sean solicitadas en otro igual, a contar desde la fecha del anuncio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que transcribo a V. S. para su conocimiento a los efectos consiguientes, sirviéndose avisar a esta Fiscalía haberse enterado de la presente y quedar en cumplir con lo que en la misma se ordena.

Valladolid 18 de Agosto de 1899.—El Fiscal, Pablo Callejo.

Sr. Juez de primera instancia de....

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Coa

En los días 2 y 3 del próximo Septiembre, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, estará abierta la recaudación de toda clase de impuestos correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio.

Coa 20 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Segundo Alonso.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento el repartimiento de consumos formado para el ejercicio actual; durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que se crean con derecho; pues transcurridos que sean no serán oídas.

Quintana del Castillo a 18 de Agosto de 1899.—El Alcalde, José Rodríguez.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Se hallan firmadas y expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales pertenecientes a los presupuestos de 1896 a 97 y 1897 a 98, donde pueden los vecinos que lo desean examinarlas y hacer las reclamaciones que se crean procedentes en dicho plazo; pasado el cual se aprobarán definitivamente y se remitirán al señor Gobernador civil de la provincia.

San Andrés del Rabanedo 17 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Juan Oblanca.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el actual año económico de 1899 a 1900, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes; pues pasado el indicado término no les serán atendidas.

Villadecanes a 20 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Agustín García.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Rectificado el presupuesto ordinario del año económico de 1899 a 1900, según orden de la superioridad, y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría respectiva para que los contribuyentes del Municipio puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pasado el plazo no serán atendidas y pasará a la discusión y aprobación de la Junta municipal.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de todos los interesados.

Lucillo 8 de Agosto de 1899.—El Teniente Alcalde, Santiago Pérez.

Alcaldía constitucional de Otero de Escarpazo

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos, alcoholes y sal formado para el presente año económico, para que dentro de dicho plazo los contribuyentes por dicho concepto presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Por el mismo plazo se halla también de manifiesto el déficit del presupuesto, é igualmente se reciben las reclamaciones que contra él se presenten; pues pasado dicho plazo no serán atendidas unas ni otras.

Otero de Escarpazo 20 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Agustín Paz.

Alcaldía constitucional de Astorga

Terminado el padrón de edificios y solares que ha de regir durante el corriente año económico en este distrito municipal, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Astorga 20 de Agosto de 1899.—El Alcalde, José Gómez Murias.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba y Abajo

Confesionado el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre el consumo de paja y leña en el corriente ejercicio económico de 1899 a 1900, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días para que dentro de ellos puedan hacer los vecinos las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual no serán atendidas las que se presenten posteriormente.

Regueras a 20 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Elías Lobato.

Alcaldía constitucional de Balboa

Terminado el proyecto del repartimiento de consumos de este término para el ejercicio de 1899 a 1900, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal a fin de que dentro de dicho plazo puedan examinarlo los contribuyentes y formular sus reclamaciones las que se crean perjudicadas; pues pasado que sea no serán atendidas.

Balboa 16 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Luis Gómez.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Por el improrrogable plazo de ocho días hábiles se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de reparto vecinal de consumos formado para el ejercicio corriente.

Lo que se hace público por el presente para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Valderrey 19 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Agustín González.

Alcaldía constitucional de Quintana del Marco

Terminados los repartimientos de la contribución de inmuebles y de edificios y solares de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1899 a 1900, se halla de manifiesto por término de ocho días a los efectos prevenidos en el reglamento del ramo vigente, en la Secretaría del mismo, al objeto de oír reclamaciones.

También están expuestos al público por término de diez días el padrón de cédulas peracules y la matrícula de subsidio industrial del mismo ejercicio.

Quintana del Marco 16 de Agosto de 1899.—El Alcalde, José Gutiérrez.—P. A. del A. L. Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Riaño

Según me participa el vecino de esta villa D. Marcos Sierra Álvarez, en la noche del día 8 del corriente le desapareció de los pastos de la misma una yegua de su propiedad; cuyas señas son: pelo negro, edad seis años; alzada siete cuartas, tiene una estrella en la frente y una berruga encima de la nariz, y en el caudil izquierdo lleva la marca que figura una llave.

Se suplica a la persona que la haya recogido lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía, para hacerle saber el interesado.

Riaño 18 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Manuel Alonso Barón.

Alcaldía constitucional de Burón

Según aviso recibido del Presidente de la Junta administrativa de este pueblo, el día 2 del actual han sido recogidas dos vacas por uno de los guardas del campo, y como a pesar del tiempo transcurrido y de haberse pasado el oportuno aviso a los Ayuntamientos limítrofes no se haya presentado su dueño, se anuncia por medio del presente para conocimiento del público en general, y pueda el que justifique serlo presentarse a recogerlas, abonando los gastos de manutención y conservación de las reses.

Burón 18 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Baltasar Allende.

Señas de las vacas

Una de pelo rojo claro, asta levantada, ojera blanca y herrada de las manos.

Otra de pelo rojo oscuro, asta abierta y ojera negra.

Alcaldía constitucional de Castejón del Val

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos, alcoholes y sal de este Ayuntamiento correspondiente

porfiente al actual año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del mismo, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan enterarse de las cuotas que les han sido señaladas y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Calzada del Coto 18 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Maximino Rojo.

Aldaldia constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal

Se hallan terminados y expuestos al público por ocho días los repartimientos de consumos, alcohol y sal y el de aprovechamiento de pastos formados para el actual ejercicio en la Secretaría de este Ayuntamiento, los cuales empezarán á contarse desde hoy día de la fecha, para que dentro de ellos puedan ser examinados por cuantas personas tengan interés en ello y hagan las reclamaciones que por la ley tengan derecho; pasado dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

Santa Cristina de Valmadrigal á 18 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Ambrosio Rodríguez.

JUZGADOS

D. Mariano Alvarez González, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones de primera instancia del partido por usar de licencia al propietario.

Hago saber: Que para el día dieciocho del próximo Septiembre, á las once de la mañana, se celebrará subasta simultánea en la sala de audiencia de este mi Juzgado y en el de La Vecilla, de la finca siguiente:

Pesetas

Una casa, en el casco de La Robla, partido judicial de La Vecilla, sita en la carretera de Asturias; sin calle, número treinta y tres, compuesta de piso alto y bajo, con desván, cuartos, pajar y corral, destinada á elaboración de maderas; lindante derecha entrando, con solar de herederos de Pedro Campomanes y casa de Catalina García; por la izquierda, arroyo público; por trasera, con huerta de la casa, y esta con varias huertas particulares, y frente, con la carretera; mide cuarenta pies, próximamente, de frente, con el fondo correspondiente, cuya finca la construyó el ejecutado, y solamente le tiene anotada en el registro de la Propiedad, sin que contra ella pese carga ó gravamen de ninguna clase; tasada en quince mil pesetas. 15.000

Dicha finca se vende como de la propiedad de D. José Ordoñez Campomanes, vecino actualmente en Catierna, para pago de una deuda á favor de D. Julián Llamas Gusanu, de esta ciudad, procedente de préstamo, en autos ejecutivos que le sigue, y sale por tercera vez á subasta á instancia del acreedor, sin sujeción á tipo, con forme al artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil; advirtiéndose á los licitadores que respecto á títulos de propiedad de la finca inscrita, se atenderán á los que constan en su-

tos, y que se adjudicará al postor más ventajoso que haya de los dos Juzgados, cubiertos que sean los requisitos de la ley.

Dado en León á dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Mariano Alvarez.—Por su mandado, Eduardo de Navr.

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias sobre declaración de herederos ab intestato de D. Andrés Martínez Villadangos, de veintinueve años de edad, hijo de D. Joaquín y D. Genoveva, natural y vecino que fué de Villavante, en el que falleció el día dieciocho de Mayo último sin haber otorgado testamento, en cuyas diligencias aparece solicitando la herencia del finado su viuda D. Anastasia Fernández Martínez, de veintidós años, vecina del referido pueblo de Villavante.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte intestada del mencionado D. Andrés Martínez Villadangos, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que la viuda anteriormente expresada, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días hábiles; bajo apercibimiento de que sino lo hacen les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Astorga á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—P. S. M., José R. de Miraso.

ANUNCIOS OFICIALES

GUARDIA CIVIL

El día 28 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de tres caballos que resultan inútiles para el servicio de la Guardia civil.

Lo que se anuncia al público para que las personas que desean tomar parte en la subasta se encuentren á la hora indicada en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta ciudad.

León 19 de Agosto de 1899.—El primer Teniente Juez instructor, Belisario Martín Martín.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE BACH

De conformidad con las disposiciones vigentes, la matrícula oficial ordinaria para cada uno de los dos cursos del grado elemental se verificará en esta Escuela Normal durante la primera quincena del próximo Septiembre.

Para ser admitido á ella, necesita el interesado tener cumplidos 16 años de edad, acreditar buena conducta y estar aprobado en el examen de ingreso.

La matrícula para los dos cursos del grado superior tendrá lugar en todo el mes de Septiembre, y la extraordinaria en Octubre.

Los derechos de matrícula ordinaria se satisfarán en dos plazos, abonando en cada uno 1250 pesetas en papel de pagos al Estado con los sellos correspondientes; los derechos de la extraordinaria son dobles.

En el próximo mes de Septiembre

podrán verificarse, como en años anteriores, exámenes extraordinarios de las asignaturas, con sujeción al antiguo plan de estudios de las Escuelas Normales para los alumnos de enseñanza oficial.

Durante el mismo mes podrán celebrarse también exámenes de ingreso, así como de asignaturas con arreglo al antiguo plan de estudios para los alumnos de enseñanza libre.

Una y otra clase de exámenes se solicitarán en la segunda quincena del presente mes.

A partir del día 15 del actual no se exigirá en ninguna Escuela Normal edad determinada para verificar exámenes de reválida, sean ellos del grado que quieran.

Los exámenes de ingreso de asignaturas y de reválida deberán estar terminados el 20 de Septiembre próximo, y el 15 del mismo comenzarán á la vez en la Escuela Normal las enseñanzas de los dos cursos del grado elemental.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para conocimiento de los interesados.

León 18 de Agosto de 1899.—El Secretario accidental, José González

D. Félix Mancebo Alvarez, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento de Balboa para hacer pago de débitos de contribución territorial que se halla adelantado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia D. Manuel González Fernández, vecino de Castañosa, como Recaudador que fué en el año de 1893 á 94.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia fecha 13 del corriente, se sacan á pública y única subasta las fincas embargadas á dicho Recaudador, sin fijación de tipo, y que á continuación se expresan:

Un prado, regadío, al sitio del Coto.

Otro prado, al sitio de la Caborea.

Una tierra, al sitio de Chao.

Ocho pies de castaños, al sitio de las Piedras.

Una cortiña, al sitio de las Macias.

La subasta tendrá lugar el día 28 del corriente, hora de las diez á doce de la mañana, en la sala consistorial de Balboa; advirtiéndose que el déficit que resulte de la subasta será de cuenta del rematante en la segunda por no haberse presentado éste al acto del otorgamiento de la escritura después de estar notificado, según consta de diligencia practicada en el expediente que tramito, según acuerdo de la Corporación municipal fecha 28 de Julio pasado.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Balboa y Agosto 18 de 1899.—Félix Mancebo.

D. José Pérez González, Agente ejecutivo nombrado por este Ayuntamiento para hacer pago de la cantidad que resultan adeudar los contribuyentes que á continuación se expresan por el concepto de territorial y urbana correspondiente al ejercicio de 1895 á 1896, y se han embargado á éstos, como de su pertenencia y para pago de sus débitos, las fincas siguientes:

De D. Antonio García Prieto, vecino de Ambaestmas.—Una casa, de alto y bajo, cubierta de lona; capitalizada al 5 por 100 resultó su valor en 350 pesetas.

De Domingo Solís, vecino de Ambaestmas.—La mitad de una casa, cubierta de lona y paja, sita en el casco del pueblo de Ambaestmas, en la calle Nacional; capitalizada en 184 pesetas.

De Manuel Rodríguez, vecino que fué de Lindoso.—Un prado regadío, con una porción de tierra, que todo ello forma una sola finca, y la viene poseyendo José Léndez, vecino de Vega de Brañas.

De Baitasar López, vecino de Brañas.—Un prado, al sitio de la Costa; capitalizado en 150 pesetas.

De Carlos Fernández, vecino de Rubiales.—Un soto con cinco pies de castaños; capitalizado en 5 pesetas.

Otros tres castaños; capitalizados en 5 pesetas.

Otros dos castaños; capitalizados en 5 pesetas.

Otros dos castaños; capitalizados en 2 pesetas.

Un prado regadío al sitio que llaman Cerezales; capitalizado en 100 pesetas.

Otro prado regadío, al sitio de los dos bargos; capitalizado en 100 pesetas.

De Domingo López (n) Carballal, vecino de Rubiales.—Un prado al sitio de río Pedrosos; capitalizado en 75 pesetas.

De Diego Fernández, ó herederos, vecino de Rubiales.—Un prado regadío, al sitio de Val de Ordoño; capitalizado en 125 pesetas.

Otro prado, al sitio de teso de bargos; capitalizado en 50 pesetas.

De Manuel Antonio Gómez, ó herederos, vecino de Vega de Brañas.—Un prado regadío, al sitio de Cuiñas; capitalizado en 125 pesetas.

De Ramón Carrera, ó sus herederos, vecino de Rubiales.—Un soto con catorce pies de castaño; capitalizados en 15 pesetas.

Otro soto de castaños, al sitio de Piabal, término de Villasinde; capitalizado en 10 pesetas.

Otro soto de castaños, con catorce pies, al sitio de Valestrevo, término de Villasinde; capitalizado en 15 pesetas.

Otro castaño, al sitio de la Pandaja, en dicho término de Villasinde; capitalizado en una peseta.

Un prado regadío, al sitio de Casares, término de Argenteiro; capitalizado en 150 pesetas.

Una tierra al barbecho y senora, al sitio de la Cueta, término de Argenteiro; capitalizada en 50 pesetas.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento el día 30 de Agosto del corriente año, donde se admitirán posturas á la mano dentro de una hora, que dará principio á las diez de la mañana, siempre que cubran las dos terceras partes del tipo; previniendo que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y que los títulos de propiedad que sean necesarios serán suplidos por cuenta del rematante, al cual le serán descontados después del precio los gastos que haya anticipado.

Y se hace saber igualmente que hasta el momento de celebrarse el remate tienen derecho los deudores ó sus causahabientes á librar las fincas que salen á subasta satisfaciendo el principal, los recargos, las costas y demás gastos, sin que después de verificados los remates puedan evi-

tar la adjudicación al comprador. Y en cumplimiento del art. 37 de la Instrucción vigente, se anuncia al público llamando licitadores con citación de los interesados.

Vega de Valcarlos á 9 de Agosto de 1899.—José Pérez.

D. Simón Terán García, Agente ejecutivo de la 8.ª Zona de Valencia de D. Juan.

Hago saber: Que en providencia dictada por esta Agencia con fecha 10 del que rige en el expediente general de apremios que se sigue en este distrito municipal de Valencia de D. Juan por débitos de contribuciones rústica y urbana e industrial, correspondientes del 1.º al 4.º trimestre de 1898-97 y de 1897-98, se sacan á pública subasta por primera vez las fincas que á continuación se expresan:

Bienes de Manuel Alonso Pérez, de Valencia de D. Juan.—Una tierra, al Ventol; capitalizada en 56 pesetas.

Otra, á las Trascobas; capitalizada en 180 pesetas.

De Argel Búz Tocino, de idem.—Una tierra, al Membrillar; capitalizada en 40 pesetas.

De Máximo Barrientos, de idem.—Una tierra, á las Gabas; capitalizada en 80 pesetas.

De Isidora Calvo, de idem.—Una tierra, al monte Grande; capitalizada en 28 pesetas.

De Esteban Duque, de idem.—Una tierra, al Ventol; capitalizada en 56 pesetas.

Otra tierra, á la senda casa vieja; capitalizada en 28 pesetas.

De Simón Fernández Nuevo, de idem.—Una viña, á las Janeras; capitalizada en 108 pesetas.

De Agustina Fierro Muñoz, de idem.—Una tierra, al Ventol; capitalizada en 40 pesetas.

Otra, á la Traidora; capitalizada en 40 pesetas.

Una viña, á los Melgares; capitalizada en 40 pesetas.

Otra viña, á los Palomares; capitalizada en 400 pesetas.

De Serapio García González, de idem.—Una tierra, á las Janeras; capitalizada en 40 pesetas.

Una viña, á los Lláganos; capitalizada en 56 pesetas.

De Ambrosio González Blanco, de idem.—Una tierra, á los Lláganos; capitalizada en 320 pesetas.

Otra, á San Nicolás; capitalizada en 220 pesetas.

Otra, á Valdeabrigo; capitalizada en 190 pesetas.

Otra, á Valdejamica; capitalizada en 28 pesetas.

Otra, á la Zacuina; capitalizada en 156 pesetas.

Otra, á Curro-Alcuetas; capitalizada en 128 pesetas.

De Cándido Guayo Silvano, de idem.—Una tierra, á los Mayos; capitalizada en 24 pesetas.

De Agustina Herrero Viejo, de idem.—Una viña, á las Gaudas; capitalizada en 132 pesetas.

Otra, á Valdefrades; capitalizada en 280 pesetas.

Otra, á Valdefrades; capitalizada en 148 pesetas.

De Valeriano López, de Cabañas.—Una tierra, á la calle del Río; capitalizada en 68 pesetas.

Otra, al Corralón; capitalizada en 22 pesetas.

Otra, á las Villarangas; capitalizada en 88 pesetas.

De Julián Manovel, de Valencia.

—Una viña, á las Janeras; capitalizada en 200 pesetas.

De María Martínez López, de idem.—Una viña, á los Melgares; capitalizada en 80 pesetas.

Otra, al mismo sitio; capitalizada en 68 pesetas.

De Bernardo Ríos (herederos).—Una viña, á las Pelonas; capitalizada en 108 pesetas.

Otra, al mismo sitio; capitalizada en 68 pesetas.

De Marceliano Valdés.—Una tierra, á las eras de San Andrés; capitalizada en 140 pesetas.

Otra, á Carro Quiflores; capitalizada en 112 pesetas.

Otra, á Canal Tripeta; capitalizada en 180 pesetas.

Otra, á la Puercas; capitalizada en 40 pesetas.

De Eloy Rodríguez.—Una tierra, á Ciribuja; capitalizada en 68 pesetas.

Otra, al camino de Quintanilla; capitalizada en 120 pesetas.

De Casimiro Valdés, de Cabañas.—Una tierra, á la raya; capitalizada en 68 pesetas.

Otra, al Corralón; capitalizada en 40 pesetas.

De Ángel García, de Alcuetas.—Una tierra, á la fuente Negrillos; capitalizada en 198 pesetas.

Otra, al mismo sitio; capitalizada en 84 pesetas.

De María del Pilar Rodríguez.—Una tierra, al Pico Verde; capitalizada en 220 pesetas.

Otra, á las fuentes; capitalizada en 860 pesetas.

Una viña, á las Piedras; capitalizada en 278 pesetas.

De María de la Concepción Rodríguez.—Una tierra, á los Alamicos; capitalizada en 140 pesetas.

Otra, á los Juncuales; capitalizada en 236 pesetas.

Otra, al mismo sitio; capitalizada en 380 pesetas.

Otra, á los Olmores de la Vega; capitalizada en 398 pesetas.

De Pedro Vicente.—Una tierra, á Carro Molinos; capitalizada en 112 pesetas.

Otra, á las Aceras; capitalizada en 160 pesetas.

Otra tierra, á las Coboleras; capitalizada en 40 pesetas.

De Guillermo Martínez González, de Campo.—Una tierra, detrás de Rey; capitalizada en 98 pesetas.

Otra, á las Haciendas; capitalizada en 56 pesetas.

De Antonio Martínez, de Castillón.—Una tierra, al camino de Pajares; capitalizada en 228 pesetas.

Otra, á San Gregorio; capitalizada en 116 pesetas.

De Simón Barrera, de Castrofuerte.—Una viña, á la Huerga; capitalizada en 100 pesetas.

De Agustín Andrés, de Cubillas.—Una viña, á los Melgares; capitalizada en 160 pesetas.

De Gregorio Barrientos.—Una tierra, á Pozacos; capitalizada en 26 pesetas.

De Antonio Blanco Villar, de Fálilas.—Una tierra, á las Gabas; capitalizada en 80 pesetas.

De Gabriel Pérez García, de idem.—Una tierra, á Valdefuajo; capitalizada en 52 pesetas.

Otra, al mismo sitio; capitalizada en 26 pesetas.

De Domingo Bodega Bodega, de Fresno.—Una tierra, á los Lagartos; capitalizada en 176 pesetas.

Otra, á la raya de Cabañas y Fresno; capitalizada en 88 pesetas.

De Eusebio Fernández García, de idem.—Una tierra, á los Rabacales; capitalizada en 132 pesetas.

Otra, á la Morana; capitalizada en 26 pesetas.

Un prado, á las Entreperras; capitalizado en 144 pesetas.

De Fernando Fernández, de idem.—Una viña, á los Lebrals; capitalizada en 124 pesetas.

Otra, al mismo sitio; capitalizada en 140 pesetas.

De Antonio Prieto Fernández, de idem.—Una viña, á las Castellanas; capitalizada en 132 pesetas.

Otra, al mismo sitio; capitalizada en 132 pesetas.

Otra, á los Olmores; capitalizada en 350 pesetas.

De Lucio Riel, de Matanza.—Una tierra, al camino de Valencia; capitalizada en 120 pesetas.

De Benito Gutiérrez, (herederos), de Pajares.—Una tierra, á la Cantora; capitalizada en 40 pesetas.

Otra, á la Solera; capitalizada en 92 pesetas.

Otra, á Carro Valdesaz; capitalizada en 26 pesetas.

Otra, á las Calabozas; capitalizada en 198 pesetas.

De Fabián Merino, de Pajares.—Una viña, á Valdelepega; capitalizada en 26 pesetas.

De Claudio Santos.—Una tierra, á Cuesta Roja; capitalizada en 114 pesetas.

Otra, á las Canteras; capitalizada en 20 pesetas.

De Cándido Barrientos Mallo, de Villabroz.—Una viña, al Cerrajal; capitalizada en 216 pesetas.

De Cirjaco Cristin, de idem.—Una tierra-arrote, de San Gregorio; capitalizada en 20 pesetas.

Otra, al mismo sitio; capitalizada en 28 pesetas.

Otra, á los Llanos del Montico; capitalizada en 120 pesetas.

De Higinio Chamorro, de Villademor.—Una tierra, al Platón; capitalizada en 288 pesetas.

De Servando Marcos, de Villamunán.—Un prado, á las Entreperras; capitalizado en 210 pesetas.

Un olivar, á la raya; capitalizado en 210 pesetas.

De Lucio Rodríguez Riel.—Una viña, á la Huerga; capitalizada en 80 pesetas.

Otra, al mismo sitio.

Otra, al mismo sitio; capitalizada en 108 pesetas.

De Ángel Búz Tocino, de Valencia.—Una casa, en la plaza de San Miguel; capitalizada en 156 pesetas.

De Agustín Herrero Viejo, de Valencia.—Una casa, en la calle de la Barrera; capitalizada en 675 pesetas.

De Agustina Fierro, de idem.—Una casa, en la calle de la Barrera; capitalizada en 750 pesetas.

Una huerta, con frutales; capitalizada en 2.325 pesetas.

De Clara García, de idem.—Una casa, en la calle de Valparaiso; capitalizada en 300 pesetas.

De Casimiro Villóna, de idem.—Una casa, en la calle de los Jatos; capitalizada en 150 pesetas.

De Cándido Guayo, de idem.—Una casa, en la calle Mayor; capitalizada en 1.300 pesetas.

De César Agudé, de idem.—Una casa, en la calle de Santa Marina; capitalizada en 750 pesetas.

De Francisco Blanco, de idem.—Una casa en la calle de la Písteria; capitalizada en 675 pesetas.

De Gaspar Nava Gatino, de idem.

—Una casa, en la misma calle; capitalizada en 300 pesetas.

De Hilario Yegüe, de idem.—Una casa, en la calle del Encierro; capitalizada en 260 pesetas.

De Josefina García Barrera, de idem.—Una casa, en la calle de San Miguel; capitalizada en 300 pesetas.

De Juan Antonio Barrera, de idem.—Una casa, en la calle de San Pedro; capitalizada en 1.685 pesetas.

Un herreñal, en la calle de San Pedro; capitalizado en 785 pesetas.

De Miguel Valdés Barrera, de Cabañas.—Una casa, en la calle de la Amargura; capitalizada en 375 pesetas.

De Máximo García González, de Valencia.—Una casa, en la plaza de San Andrés; capitalizada en 550 pesetas.

De Maximino Martínez González, de idem.—Una casa, en la calle del Puente; capitalizada en 3.750 pesetas.

De Marceliano Valdés, de idem.—Una casa, en la calle de la Polata; capitalizada en 2.175 pesetas.

De Simón Fernández Nuevo, de idem.—Una casa, en la calle de la Amargura; capitalizada en 1.500 pesetas.

De Valeriano López Martínez, de Cabañas.—Una casa, en la calle Mayor; capitalizada en 750 pesetas.

De Vicente Merino, de Villabroz.—Un herreñal, á la Torre del Oro; capitalizado en 180 pesetas.

De Máximo Barrientos.—Una casa, en la calle de San Martín; capitalizada en 375 pesetas.

La subasta se celebrará en esta villa en las oficinas de la Agencia ojeativa, en la calle del Aseo, núm. 2, el día 27 del corriente mes, desde las nueve á las once de la mañana, y si esto no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda, con las mismas formalidades el día 3 de Septiembre, á iguales horas.

Para conocimiento general se advierte que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate; que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasación fijada á los bienes; que los títulos de propiedad que se presenten estarán de manifiesto en la Agencia, y si se entreciese de ellos se suplirá la falta según la regla 5.ª, art. 42 de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los que se les descontará del precio de la adjudicación lo que hayan anticipado; que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adendan los contribuyentes de quienes procedan las fincas embargadas, y el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según dispone los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Valencia de D. Juan 11 de Agosto de 1899.—Simón Terán.